UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 386-2021-CFFIEE. Bellavista, 15 de octubre de 2021.

Visto, el **OFICIO N° 1974-2021-ORH/UNAC**, de la **Mg. Leslie Evelyn Arana Olivera** - Directora(e) de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional del Callao, hace de conocimiento que el docente **Mg. Lic. HUGO FLORENCIO LLACZA ROBLES** estará próximo a cumplir 75 años de edad el 10 de noviembre de 2021, en tal sentido, se tome en cuenta dicha información a fin de tomar las previsiones que corresponda conforme a lo establecido en la Ley N° 30697.

Vista la Resolución del Comité Electoral Universitario N°037–2020–CEU–UNAC, de fecha 16 de noviembre de 2020, resuelve: "...ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR GANADORES, y, en consecuencia, Directores de los Departamento Académicos...(sic)"; ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, en cumplimiento del literal b) del artículo 39° del Reglamento de Elecciones de la UNAC, que la duración del mandato de los docentes indicados en el artículo anterior como directores de los Departamentos Académicos, será de dos (2) años computados, proclamado ganador como Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao al Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles...(sic)".

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO Nº044-2020-PCM**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044–2020–PCM** – "Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID–19...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA Nº026-2020**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" – DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID−19) EN EL TERRITORIO NACIONAL...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO Nº010-2020-TR**, publicado en el periódico "El Peruano el 24 de marzo de 2020": "...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario Nº068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: "...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

De conformidad con el **Art. 71º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.

De conformidad con el **Art. 72º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao,** Cada Departamento Académico, está dirigido por un Director, elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años. El Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional.

De conformidad con la **Decimosexta Disposición Transitoria Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;** establece que: "...En caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el presente Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado. ...(sic)".

De conformidad con la **Resolución del Comité Electoral Universitario N°037–2020–CEU–UNAC**, de fecha 16 de noviembre de 2020, resuelve: "...ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR GANADORES, y, en consecuencia, Directores de los Departamento Académicos...(sic)"; ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, en cumplimiento del literal b) del artículo 39° del Reglamento de Elecciones de la UNAC, que la duración del mandato de los docentes indicados en el artículo anterior como directores de los Departamentos Académicos, será de dos (2) años computados, proclamado ganador como **Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao al **Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles...**(sic)".

De conformidad con el **Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa**, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal.

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N°266–2021–CFFIEE**, de fecha 30 de julio de 2021, resuelve: "...1. **APROBAR**, el Informe presentado por el presidente **Dr. Ing. Juan Herber Grados Gamarra** y sus miembros Dr. Ing. Jacob Astocondor Villar y el Est. Jean Pierre Tasayco Maldonado de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; **2. ELEVAR**, al Consejo Universitario, el expediente del **Mg. Lic. HUGO FLORENCIO LLACZA ROBLES, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica para ser considerado Docente Extraordinario** de la Universidad Nacional del Callao, habiendo obteniendo de puntaje de 76.82 en el proceso de evaluación de la Comisión Especial de Evaluación de Docentes Extraordinarios de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, y que forma parte integral de la presente resolución...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°186–2018–CU** de fecha 16 de agosto de 2018, resuelve: "...1. **APROBAR** el "**REGLAMENTO DE CESE DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**", el mismo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución...(sic)".

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE de fecha 15 de octubre de 2021, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID –19 en el Perú; teniendo como "Pedido del Dr. Ing. Ciro Ítalo Terán Dianderas – Decano y presidente del Consejo de Facultad de la FIEE – UNAC, se encargue al Dr. Ing. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ como director del Departamento Académico de Ingeniería de la FIEE – UNAC", se acordó: "1. ENCARGAR al docente Asociado a Tiempo Completo Dr. Ing. SANTIAGO LINDER, RUBIÑOS JIMÉNEZ, como Director(e) del Departamento Académico de Ingeniería eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 11 de noviembre de 2021 sin exceder el ejercicio presupuestal 2021 y/o hasta la elección del titular.

En uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 180.2° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1. ENCARGAR al docente Asociado a Tiempo Completo Dr. Ing. SANTIAGO LINDER, RUBIÑOS JIMÉNEZ, como Director(e) del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 11 de noviembre de 2021 sin exceder el ejercicio presupuestal 2021 y/o hasta la elección del titular.
- 2. **DEMANDAR** al **Dr. Ing. SANTIAGO LINDER, RUBIÑOS JIMÉNEZ**, realice las gestiones necesarias en el plazo de ley para que se convoque a elección del Director de Departamento de Ingeniería Eléctrica titular.
- 3. TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese. CITD/SLRJ/CAA RCF3862021



